



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 25/2018, PARA EXHORTAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTOS), DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE NO ELIMINEN LA INFORMACIÓN DIFUNDIR EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, COMO EN SU PÁGINA WEB OFICIAL.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión ordinaria número ITAIGro/19/2018 de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

I.- Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

II.- Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

III.- Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

IV. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

V. Que la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 21, 74 y 81, determinan que los sujetos obligados deben de transparentar y permitir el acceso a la información pública y proteger los datos personales que obren en su poder.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que en el artículo 80 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se precisa que las obligaciones de Transparencia se actualizarán por lo menos cada tres meses en los medios electrónicos y deberá indicar la fecha de actualización por cada rubro de información.

VII. Que para cumplir con dicho deber, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia de sus portales de Internet vinculada a la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo II del Título cuarto de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, consistente en la información que generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Este catálogo, debe referir información diversa sobre temas, documentos y políticas, que se denomina "Obligaciones de Transparencia".

VIII. Que en 48 fracciones el artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, describe el cúmulo de información que constituye las Obligaciones de transparencia comunes. A su vez, las Obligaciones de transparencia específicas están detalladas en los artículos 82 al 97.

IX. El pasado primero de julio nuestro país y el Estado de Guerrero, vivió la jornada electoral para cambio de autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo con la normatividad electoral de nuestra Entidad.

Resulta de mucha importancia la continuidad en la publicación de las Obligaciones de Transparencia en específico en el ámbito municipal para el mejoramiento de los estándares de transparencia.

X. Bajo estas consideraciones resulta necesario que este órgano garante exhorte a los sujetos obligados de la Entidad a No eliminar la información de las obligaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que difundieron en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

Artículo 208.- Son causas de sanción a los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes: (Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero)

I.- sic.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

II.- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de Transparencia previstas en la presente Ley.

IV.- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

VII.- No actualizar la Información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley.

Bajo este contexto, y con la finalidad de garantizar el Derecho de acceso a la información, y la transparencia, como premisa del ITAIGro, es necesario exhortar a los sujetos obligados del Estado, cumplir con el principio de Máxima Publicidad que señala la Ley de la materia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban exhortar a los sujetos obligados del ámbito municipal (Ayuntamientos) del Estado de Guerrero, que no eliminen la información difundida en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en su página web oficial de acuerdo con la periodicidad de la información que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información que publique en un término de tres días hábiles en la página web oficial del Instituto, la tabla de periodicidad de la información de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente exhorto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

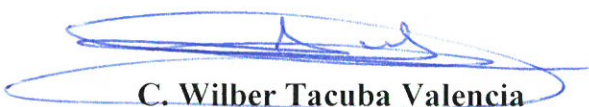
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/19/2018, de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - -


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo